

ag^{do} 1^{ra}
7^o de Zeguiá

En la Villa de Mula a veinte y siete de Junio Mil
seiscientos quarenta y siete, los señores don Juan Pe-
dro Molina y Dato, y Thomas de Segura Gonzalez
Alcaldes ordinarios, don Pedro Sahuedra Galinoga
y llamados, don Rodrigo Valcarrel Perea, y don
Francisco Camacho Sanchez Residores, y Juan de la
teja Alguacil mayor Capitulares del Consejo Jus-
ticia y Residencia de esta dha Villa, y su Mayor ma-
yordomo juntos en su Cañido como lo es costumbre
dijeron que en atención a que el Consejo anteceden-
te dio providencia para la primera monda de Zeguiá
Mayor sin señalardía, y para que se hiciesen los bra-
zales, y brazaletes legados, como para aquellos que
no pudiesen ir a dha primera monda de Zeguiá ma-
yor cumplieren con pagar un real a don Francisco
Sahuedra Depositario nombrado, y respecto a lo ade-
lantado del tiempo acordaron que el día lunes que se
contaran tres de Julio mes proximo se celebre dha
primera monda de Zeguiá mayor como es costumbre
concurriendo esta Villa con los gastos necesarios por
medio de su Mayor domo que en virtud de este acuer-
do y Memorial Jurado que forme en lo que baste se le
pasaran en cuenta, y que así se publique para que to-
dos comte, como el q^{do} a aquellos que no hubiesen
pagado dho B^o lo celebren hasta dho día, y que lo que
no hubiesen limpiado dhos Brazales y brazaletes, que
en la misma forma lo celebren y a las penas que les es
tan impuestas, y q^{do} se proceda a los ayaluzes, lo que en
gan a dhos Señores Alcaldes lo celebren con
el mayor rigor por lo que en ello se interesa el bien Co-
mun de esta Republica //

Don Juan y
Don Pedro

Otro sí dijeron que teniéndose esta Villa dada provi-
dencia para que ninguna persona pueda con pre-
texto alguno hacer pan para vender en sus Casas, en

